4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento núm. 677/2011.

NIG: 4103842C20110006706.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 677/2011. Negociado: CM.
De: Don Agustín Farfán Gómez.
Procurador: Sr. Manuel Lorenzo Varela Díaz.
Contra: Doña Ana María López Martín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 677/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Dos Hermanas, a instancia de don Agustín Farfán Gómez contra doña Ana María López Martín sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Dos Hermanas, a veinte de septiembre de dos mil doce.

La Sra. doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los presentes autos de Familia Divorcio Contencioso 677/2011, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Agustín Farfán Gómez con Procurador don Manuel Lorenzo Varela Díaz y Letrado/a d./dña.; y de otra como demandada doña Ana María López Martín, en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Agustín Farfán Gómez y doña Ana María López Martín, con todos los efectos legales, y, en especial, los contemplados en el fundamento jurídico segundo. No se hace especial pronunciamiento en costas.

Comuniqúese esta Sentencia, una vez firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 20 días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2173-0000-33-0677-11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana María López Martín, extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas a veintiuno de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario.

00016677